

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

El embargo y retención de los dineros que posea el demandado Willy Holman Sandoval Herrera, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito y/o cualquier otro concepto, en el BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, DAVIPLATA y NEQUI.

Se previene a las entidades financieras, para que hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítense las medidas en la suma de \$30.000.000.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a39d29af186f6612a57d5edf4badbb5057eb087f812ebdf2a0cc0409a8b681e**

Documento generado en 06/10/2023 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>